

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

Vista la propuesta de la Directora General de Dependencia y Discapacidad de fecha 29 de diciembre de 2016, en relación con la solicitud formulada por la Asociación de Niños con Cáncer Pequeño Valiente, con C.I.F. nº G35929231, se desprende los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO


Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 14 de octubre y posterior subsanación de 9 y 21 de diciembre de 2016, con nº de registro de entrada 1362345 y 1613425, 1668345 respectivamente, presentada por D. José Juan Jérez Castro, con D.N.I. Nº 43.761,108C, en representación de la Asociación de Niños con Cáncer Pequeño Valiente, por la que se interesa una subvención para compensar parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Apoyo a la atención social y dinamización del mantenimiento propio de la asociación Pequeño Valiente durante el último trimestre del año”, para el período de 01 de septiembre a 31 de diciembre de 2016, aportando memoria en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 10,230,97 €, del cual solicita a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 10.000,00 €, que supone el 97,74 % del coste total del mismo, teniendo previsto recibir de otras aportaciones. 230,97 €

Segundo.- Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.231-N 480.00 Línea de Actuación 234G0152 denominada: Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Tercero.- Con fecha 30 de noviembre de 2016 se emite Resolución nº 344/2016 por la Viceconsejería de Hacienda y Planificación para la exceptuación de expedientes de gasto y documentos contables en fecha posterior al 21 de septiembre de 2016, encontrándose incluida en su Anexo una modificación presupuestaria que contempla el presente expediente.

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
	
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	Página: 1/22
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- De conformidad con lo previsto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, el plazo máximo de duración del procedimiento de subvenciones concedidas de forma directa, será de tres meses.

Tercero.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de Discapacidad, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Cuarto.- El artículo 2 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
	Página: 2/22
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.


Quinto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrán conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Sexto.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social toda vez que supone la prestación de un servicio especializado, cuyo ámbito de actuación es todo el territorio canario, dirigida a la atención de niños oncohematológicos entre cero y 18 años, proporcionando información, asesoramiento, apoyo social, aliviando los efectos negativos que la propia enfermedad produce en los menores y en sus familiares, paliando situaciones de crisis y favoreciendo unas condiciones de vida digna, tanto para los que se encuentra hospitalizados como los que reciben tratamiento externo, contribuyendo a resolver situaciones de problemática familiar, social o económica existente en cada caso.

La Asociación de Niños con Cáncer Pequeño Valiente a través de este programa proporciona a los padres atención social, posibilitando una atención directa que permita paliar la exclusión social de los menores enfermos de cáncer y sus familias. A través de la figura de la Trabajadora Social, se incide en la información, intervención social especializada acorde a la nueva situación familiar de vulnerabilidad que se genera tras el conocimiento del diagnóstico de un menor con cáncer, que incluye una atención directa tanto en el ingreso hospitalario por primera vez, como durante el tratamiento y alta médica, pues constituye un proceso de atención, apoyos específicos para adaptarse a la nueva realidad, acompañándolos, en aras a procurar su normalización y una mejora de su calidad de vida, familiar y social.

Séptimo.- No procede promover la concurrencia, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que la Asociación de Niños con Cáncer Pequeño Valiente contribuye desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades, a que cada menor con la enfermedad y su discapacidad, así como sus familiares puedan desarrollar su proyecto de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
	Página: 3/22
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.


calidad de vida, promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

En el ámbito territorial donde esta Asociación interviene, proporciona, de forma excepcional un servicio complementario, único en sus características, combinando un programa específico de Apoyo Social a las familias a través del Trabajador Social y programa de actividades, tendente a la mejora de la calidad de vida y reduciendo, en la medida de lo posible, los efectos y el impacto negativo que tanto en los menores como en sus familiares directos, pueda producir el desarrollo de la enfermedad, articulando medidas para la realización de programas que incluya la participación en actividades lúdicas, la ocupación del ocio y tiempo libre, donde la implicación del voluntariado constituye un valor añadido, de coordinación y sensibilización.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.

Octavo.- Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
	Página: 4/22
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015 de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, en el que se dispone que la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda asume, en materia de políticas sociales y vivienda, las competencias que legal y reglamentariamente tenía atribuidas la Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda, en relación con el artículo 4 del Decreto 64/2013, de 6 de junio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la entonces Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 115, de 18.06.13), y sus modificaciones posteriores y finalmente el Decreto 105/2015 de 9 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 133, de 10.07.2015).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa, una subvención a favor de Asociación de Niños con Cáncer Pequeño Valiente, por razones de reconocido interés público, con destino a cubrir parte de los gastos derivados de la ejecución del programa “Apoyo a la atención social y dinamización del mantenimiento propio de la asociación Pequeño Valiente durante el último trimestre del año” por importe de 10.000,00 €, que supone el 97,74% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	Pagina: 5/22
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.07.231-N 480.00 Línea de Actuación 234G0152 denominada: Servicios de Atención a Personas con Discapacidad, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2016.

Cuarto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2016, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Quinto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	Pagina: 6/22
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Sexto.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la Orden:

- Gastos de personal, remuneración bruta incluida IRPF y costes de Seguridad Social, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.
- Gastos corrientes: alquiler y comunidad (mes de noviembre).
- Gastos de actividades: gastos de material de divulgación, gastos de transporte, entradas de eventos y material de actividades.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	Pagina: 7/22
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00 € por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	Pagina: 8/22
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Séptimo.- En ningún caso la entidad beneficiaria podrá concertar la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	Pagina: 9/22
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.


b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio (RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
	Página: 10/22
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.


g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar documentalmente el empleo de los fondos públicos en la actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo hasta el 5 de enero de 2017, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto undécimo h) de la Orden.

b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, nóminas, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
	Página: 11/22
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Los gastos de la Seguridad Social y el I.R.P.F. del mes de diciembre se podrán incluir en la justificación de la actividad subvencionada, siempre que se paguen en el periodo legal de pago establecido por la legislación española. No será necesario presentar la justificación del pago del IRPF y SS correspondientes al mes de diciembre a 31 de diciembre de 2016, pero se exigirá la acreditación del pago a 31 de enero de 2017. En caso de incumplimiento procederá el reintegro correspondiente.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	Pagina: 12/22
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Noveno.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:

- a) La justificación total de la misma.
- b) que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;
- c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	Pagina: 13/22
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad,
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención y
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Undécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	Pagina: 14/22
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	Pagina: 15/22
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc

Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V

Fecha: 30/12/2016 11:57:55



Página: 16/22

Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1

ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647

**RESUMEN:**

ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

Modelo 1 positivo

Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	Página: 17/22
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---


n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Duodécimo.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
	Página: 18/22
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25% de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	Pagina: 19/22
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.


Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
	Página: 20/22
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.
-----------------	---

públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.


d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta de la Ley 48/2015 de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, se fija en el 3,75%.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
	Página: 21/22
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	




RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLITICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE NIÑOS CON CANCER PEQUEÑO VALIENTE, POR IMPORTE DE 10.000,00€, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “APOYO A LA ATENCION SOCIAL Y DINAMIZACION DEL MANTENIMIENTO PROPIO DE LA ASOCIACION PEQUEÑO VALIENTE DURANTE EL ULTIMO TRIMESTRE DEL AÑO”, EN EL EJERCICIO 2016.

Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimocuarto.- Notificar la presente Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda.
Consejera de Educación y Universidades,
Por Suplencia,
(Decreto 133/2016, de 23 de diciembre, del Presidente)
Soledad Monzón Cabrera

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc	
Firmado por: MONZON CABRERA MARIA SOLEDAD - 42885265V	Fecha: 30/12/2016 11:57:55
	Página: 22/22
Cod. Seg. Verificación: anerdgZtBx8XwePNI9Pf2f93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2016CA00939 - 30/12/2016 12:17 - Folio desde: 8614 hasta: 8647	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8636 / 8647
Nº ORDEN : LOR2016CA00939
FECHA : 30/12/2016 12:17

MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social

CIF

Asociación de niños con cáncer Pequeño Valiente

G35929231

Nombre del proyecto

Apoyo a la atención social y dinamización del mantenimiento propio de la asociación Pequeño Valiente durante el último trimestre del año.

Descripción / Objeto

La asociación de niños con cáncer Pequeño Valiente con la experiencia a lo largo de su andadura observa que en la planta de oncohematología del Hospital Materno Infantil, existen necesidades de índole psicosocial, de falta de recursos materiales, de ocupación de ocio y tiempo libre y de acompañamiento de los pacientes y familiares oncohematológicos. Las situaciones a las que se enfrentan los pacientes y sus familiares de soledad, estrés, incertidumbre, nerviosismo, etc., deben ser cubiertos por personal cualificado que proporcione a través del conocimiento y de la experiencia una mejora en su forma de enfrentarse a la enfermedad y a sus consecuencias.

Con este proyecto queremos ofrecer a los padres atención social y económica y poder ofrecer una atención directa y así paliar la exclusión social de los menores enfermos de cáncer y sus familias. Cuando un menor es diagnosticado de cáncer la familia se encuentra en un estado de vulnerabilidad, es aquí donde la asociación a través de un trabajador social pretende trabajar dando información, de intervención y de atención social que se le da en su nueva situación tanto en el ingreso en el hospital por primera vez, durante el tratamiento y en el alta médica, pues todos estos estados requieren de una atención y unos apoyos específicos para potenciar su adaptación a la nueva realidad, y con ello mejorar su calidad de vida.

Durante la fase de ingreso y de tratamiento, la familia tiene que enfrentar una realidad nueva, donde la rutina diaria cambia completamente, al igual que la vida social y económica que

tenían hasta el momento.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8637 / 8647
Nº ORDEN : LOR2016CA00939

En este período, una intervención que ayude a mitigar ~~estos problemas~~ puede ser fundamental para su calidad de vida durante la fase de enfermedad, y esto puede generar beneficios en su evolución y recuperación.

Las situaciones a las que se enfrentan los pacientes y sus familiares de soledad, estrés, incertidumbre, nerviosismo, etc., deben ser cubiertos por un trabajador social, cumpliendo una función primordial como es la primera acogida de los familiares en el Hospital, el apoyo emocional a los pacientes, información, orientación y asesoramiento sobre prestaciones sociales o recursos existentes.

La labor de un trabajador social es muy importante en este tipo de situaciones. Cuando detectan la enfermedad a un menor, uno de los progenitores deja su actividad laboral que supone un problema añadido a la economía familiar del paciente. Es entonces el profesional que debe de estudiar el caso en concreto y buscar soluciones a los problemas que las familias puedan encontrar durante la enfermedad de su hijo/a.

También se encarga de organizar y llevar a cabo el proyecto de "respiro familiar" y/o actividades lúdicas intra/extrahospitalarias llevadas a cabo por el voluntariado de la asociación. Estas actividades ayudan al paciente a sobrellevar las largas horas de hospitalización con actividades lúdicas y, así mismo, apoya al cuidador que durante unas horas puede despejarse del estrés que conlleva la enfermedad.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio	Fecha de finalización
	0 1 0 9 0 0 1 6	3 1 1 2 2 0 1 6

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8638 / 8647
Nº ORDEN : LOR2016CA00939
FECHA : 30/12/2016 12:17

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

La Asociación Pequeño Valiente es una entidad constituida en el registro de asociaciones de canarias con el número 222, en las palmas de gran canaria, y por tanto nuestras actuaciones se realizan a nivel autonómico.

El proyecto Apoyo social y psicológico a niños con cáncer se va a desarrollar en la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria. Los espacios físicos con los que contamos son:

Sede principal de Pequeño Valiente: Se trata de una oficina situada en la calle Carvajal, 52. En ella se encuentra el centro administrativo de Pequeño Valiente y se imparten clases de apoyo con los niños, así como consultas y terapias con los mismos y sus familias. Es una oficina que, durante este año, ha sido reformada para ofrecer un entorno más cómodo para el usuario.

C.H.U. Insular-Materno Infantil: Hospital de referencia en Gran Canaria donde los niños de toda la provincia reciben los tratamientos y realizan los ingresos periódicos. Los profesionales de esta Asociación (trabajadora social, maestra y psicóloga), desarrollan sus actividades en la unidad diariamente, atendiendo aquellos casos más demandados y es aquí donde nuestro voluntariado realiza las actividades del *proyecto respiro familiar*.

Centro Multidisciplinar de Pequeño Valiente: se trata de un centro destinado a tratar las secuelas de la enfermedad.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO:

Apellidos Jerez Castro

Nombre José

NIF 43761108C

Teléfono Fijo 928249144

Teléfono móvil 636827886

Correo electrónico info@pequevaliente.com

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

Asociación Niños con Cáncer
Pequeño Valiente

C/ Carvajal 52 . 35003 . Gran Canaria

CIF: G-35929231

928 249 144 . 636 827 886



REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8639 / 8647
Nº ORDEN : LOR2016CA00939
FECHA : 30/12/2016 12:17

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivos Generales

-Atender a nivel social las demandas que presentan los pacientes y familiares de la unidad de Oncohematología del Hospital Materno Infantil de Las Palmas de Gran Canaria.

-Mejorar la calidad de vida de los niños enfermos de cáncer y sus familiares.

Objetivos Específicos

-Asesoramiento sobre los recursos sociales a los que el paciente puede acceder tanto de la propia asociación como de otros organismos públicos y/o privados.

-Valorar las necesidades económicas que presenten pacientes y familiares.

-Velar por un adecuado equipamiento hospitalario acorde a las necesidades tanto de los pacientes como sus familiares.

-Ocupar el ocio y tiempo libre de los menores Oncohematológicos.

-Ofrecer información sobre el desarrollo de la enfermedad desde una perspectiva esperanzadora.

-Lograr la plena participación en las actividades extrahospitalarias que se realicen.

-Elaborar proyectos que cubran las necesidades detectadas

Población afectada (beneficiarios)

Los destinatarios usuarios de este proyecto son niños de entre 0 y 18 años ingresados en el Hospital Materno Infantil de las Palmas de Gran Canaria, por razones oncohematológicas, y aquellos menores, entre 0 y 18 años, que aunque no estén ingresados estén recibiendo tratamiento, o bajo supervisión médica por esta misma razón. Además también se considerarán como beneficiarios directos a los familiares de los menores

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

anteriormente reseñados

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8640 / 8647
Nº ORDEN : LOR2016CA00939
FECHA : 30/12/2016 12:17

Resultados esperados

Conocer el 100% los casos de la Unidad de Oncohematología para detectar aquellas familias con necesidades.

Que al menos el 70% de los niños puedan participar en este proyecto.

Lograr un seguimiento del 100% de los niños ingresados en la Planta de Oncohematología.

Cubrir en un 60% las carencias de las familias.

Realizar al menos cuatro actividades por semana dentro de la unidad.

Que en 100% de los niños ingresados participen en las actividades dentro de la Planta

**Asociación Niños con Cáncer
Pequeño Valiente**
C/ Carvajal 52 . 35003 . Gran Canaria
CIF: G-3592923
928 249 144 . 636 827 886



Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8641 / 8647
Nº ORDEN : LOR2016CA00939
FECHA : 30/12/2016 12:17

3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
Visitas diarias de la trabajadora social a la Planta de oncohematología	01/09/2016	31/12/2016	
Búsqueda de carencias de las necesidades a realizar en cada nuevo ingreso.	01/09/2016	31/12/2016	
Realización de diferentes trámites a las familias (Registro de Solicitudes como reintegro de gastos, reconocimiento de minusvalías, Ley de dependencia, Hijo a cargo, etc.)	01/09/2016	31/12/2016	
Realizar estudios económicos para ayudas puntuales por parte de la asociación	01/09/2016	31/12/2016	
Gestionar ayudas de emergencia de organismos públicos para familias	01/09/2016	31/12/2016	
Coordinación de forma semanal con los Oncólogos, Hematólogos de la Unidad para revisar casos de necesidades en las familias que puedan surgir	01/09/2016	31/12/2016	
Organizar diferentes actividades lúdicas dentro y fuera del recinto hospitalario	01/09/2016	31/12/2016	
Gestiones propias de administración de la asociación	01/09/2016	31/12/2016	

Asociación Niños con Cáncer Pequeño Valiente
 C/ Carvajal 52 . 35003 . Gran Canaria
 CIF: G-35929231
 928 249 144 . 636 827 886



Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8642 / 8647
Nº ORDEN : LOR2016CA00939
FECHA : 30/12/2016 12:17

4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
1	Trabajadora social	20	Sí x No <input type="checkbox"/>	x	<input type="checkbox"/>

* A la trabajadora Social se imputará 20 horas semanales a este proyecto.

4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
ordenador	x	<input type="checkbox"/>
Material de oficina	<input type="checkbox"/>	x
Material para actividades	<input type="checkbox"/>	x
Coche de la asociación	x	<input type="checkbox"/>

Asociación Niños con Cáncer Pequeño Valiente
 C/ Carvajal 52 . 35003 . Gran Canaria
 CIF: G-35929231
 928 249 144 . 636 827 886



Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8643 / 8647
Nº ORDEN : LOR2016CA00939
FECHA : 30/12/2016 12:17

5. Plan de financiación

5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		10.000€
Financiación propia	Aportación de la entidad	230,97€
	Aportación de usuarios	€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		0€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		10.230,97€

5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
1	Trabajador social (Imputado solo 20h. semanales desde el 9 de octubre hasta el 1 de diciembre)	IMPUTADO: 2477,45	IMPUTADO: 807,65
Financiación propia (a)			0€
Subvención (b)			3285,10€
Otras financiaciones (c)			0€
Total gastos de personal (a+b+c)			3285,10€

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8644 / 8647
Nº ORDEN : LOR2016CA00939
FECHA : 30/12/2016 12:17

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
alquiler y comunidad (mes noviembre)	660€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	660€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	660€

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
Gastos de material de divulgación	4692,12€
Gastos transporte, entradas eventos y material actividades	1593,75€
Financiación propia (a)	230,97€
Subvención (b)	6054,90€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos actividades (a+b+c)	6285,87€

Asociación Niños con Cáncer
Pequeño Valiente
 C/ Carvajal 52 . 35003 . Gran Canaria
 CIF: G-3592923
 928 249 144 . 636 827 886

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8645 / 8647
Nº ORDEN : LOR2016CA00939
FECHA : 30/12/2016 12:17

5.3. Financiación de inversiones en capital (capítulo VII del presupuesto anual)

(obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.)

Concepto	Importe
	€
Financiación propia (a)	0€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	€

5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Total gastos corrientes (a)	€	€	€	€
Gastos de personal	€	3285,10€	€	3285,10€
Gastos corrientes generales	€	660€	€	660€
Gastos de actividades	230,97€	6054,90€	€	6285,87€
Total inversión en capital (b)	€	€	€	€
Total (a+b)	230,97€	10.000€	€	10230,97€

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

Asociación Niños con Cáncer
Pequeño Valiente
C/ Carvajal 52 . 35003 . G.C. Canaria
CIF: G-3597723
928 249 144 . 636 827 886

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 8646 / 8647
Nº ORDEN : LOR2016CA00939
FECHA : 30/12/2016 12:17

6. Diseño de la evaluación del proyecto

6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc)

Los cortes evaluativos que se llevarán a cabo en el proyecto serán dos:

El propio diagnóstico: La necesidad de llevar a cabo este proyecto a través de las demandas de los beneficiarios y la necesidad del profesional en el ámbito de su actuación.

Al finalizar el proyecto: Para comprobar el grado de consecución de los objetivos.

Los instrumentos que se llevarán a cabo son los siguientes:

- Entrevistas individuales
- Entrevistas grupales
- Seguimiento a las familias sondeo telefónico
- Cuestionarios
- Observación

6.2. Indicadores de evaluación

Aspectos a evaluar	Indicadores
--------------------	-------------

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda

		REGISTRO DE ÓRDENES	
Número de usuarios atendidos	102 atendidos en	LIBRO Nº: 2015	
		FOLIO Nº : 8647 / 8647	
Actividades lúdicas realizadas	Dos por semana	Nº ORDEN : LOR2016CA00939	
		FECHA : 30/12/2016 12:17	

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha

Asociación Niños con Cáncer Pequeño Valiente
 C/ Carvajal 52 . 35002 / Gran Canaria
 CIF: G 1592931
 928 249 144 / 936 837 886




Firma del representante legal de la entidad

Firma del responsable del programa/proyecto

Consejería de Cultura, Deportes, Políticas Sociales y Vivienda